

en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 11 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, M<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

09/256

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad para cocina-comedor, en un albergue.*

Por doña Olatz Benito del Valle, con NIF 30555489-N y domicilio en La Serna 49 de Gibaja, término municipal de Ramales de la Victoria, se ha solicitado licencia para proyecto de actividad para una cocina-comedor en un albergue sito en dicho domicilio.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el inserción del presente edicto en el BOC.

Ramales de la Victoria, 7 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

08/15365

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

*Información pública de solicitud de licencia actividad para Centro Comercial denominado Nueve Valles en Reocín.*

Por don Valeriano Mayayo Sainz, actuando en representación de la mercantil «VALLE DE REOCÍN. S.L.» con NIF B-99054793, se solicita licencia de actividad para Centro Comercial denominado "Nueve Valles" en la parcela C1, de este término municipal de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 8 de enero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/257

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia de apertura para un garaje de grúas móviles autopropulsadas y camiones en la calle Peñas Rocías.*

«GRÚAS PERNIA, S.L.» ha solicitado licencia de apertura para un garaje de grúas móviles autopropulsadas y camiones en la calle Peñas Rocías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander 22 de diciembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

09/184

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de 2 de enero de 2009, por la que se aprueba con carácter definitivo los estatutos del Consejo Local de participación para el desarrollo de la iniciativa Urban La Inmobiliaria un nuevo espacio de oportunidades.*

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2008, por el que se aprobaba con carácter inicial los Estatutos del Consejo Local de participación para el desarrollo de la iniciativa Urban "La Inmobiliaria un nuevo espacio de oportunidades", publicado en el BOC de 3 de noviembre de 2008, la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2009000019 de 2 de Enero ha acordado elevar a definitivo el citado acuerdo, quedando los Estatutos indicados, redactados en el siguiente detalle:

##### ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA URBAN "LA INMOBILIARIA UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES"

El Ayuntamiento de Torrelavega, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de enero de 2008 aprobó solicitar la inclusión de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" en el programa operativo FEDER 2007-2013, eje 4 "Desarrollo Sostenible Local y Urbano"

En el marco de dicha iniciativa se preveía, dentro del área denominada de decisión, la creación de un órgano de participación, el Consejo Sectorial del Plan URBAN, un órgano de información, control y seguimiento, la Comisión Informativa Especial del Plan URBAN, correspondiente a la ejecución de las acciones a los órganos de decisión que tienen establecido la legislación española en materia de régimen local, es decir el Pleno y la Alcaldía-Presidencia.

A este efecto se consideraba que el Consejo Sectorial del Plan URBAN debía ser un órgano de participación en el que se integrarán:

- a.- Responsables de los Grupos Municipales.
- b.- Representantes de sindicatos.
- c.- Representantes del comercio de la zona incluida en el Plan URBAN.
- d.- Representantes de los colectivos sociales de la zona incluida en el Plan URBAN.
- e.- Representantes de otras Administraciones Públicas.

Su cometido será la de habilitar mecanismos de participación social que aseguren una mejor consecución de los objetivos fijados en el Plan URBAN, así como una integración de las acciones pretendidas en el marco de la gestión general del Ayuntamiento de Torrelavega, su función es por tanto la de informar, incentivar y proponer acciones asegurando la participación activa de los distintos colectivos sociales.

Por otra parte la Comisión Informativa Especial del Plan URBAN, se corresponde con una Comisión Informativa de las previstas en la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases del régimen local, cuya misión es tanto la de informar los asuntos que deben ser sometidos a la decisión de los órganos municipales, como la de garantizar el control del equipo de gobierno por los Concejales de los distintos Grupos Políticos Municipales, dada la finalidad que se persigue con el Plan URBAN se ha considerado necesario la constitución de una Comisión Específica en lugar de atribuir dichas funciones a las distintas Comisiones informativas ya existentes.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008 acordó la aprobación de los siguientes estatutos del Consejo Local para el desarrollo del Plan Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades".

Capítulo I.- Disposiciones Generales	2
Artículo 1º.- Objeto	2
Artículo 2º.-Cárcer consultivo.	2
Artículo 3º.- Funciones	2
Capítulo II.- Órganos del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban	2
Artículo 4º.- Órganos del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban.	2
Artículo 5º.- Composición del Pleno del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban.	2
Artículo 6º.- Funciones del Pleno del Consejo Local	2
Artículo 7º.- De la designación de los miembros del Consejo Local.	2
Artículo 8º.-De la Presidencia del Consejo	2
Artículo 9.- De la secretaría.	2
Artículo 10º.- De La Comisión Permanente.	2
Artículo 11º.- Funciones de la Comisión Permanente.	2
Capítulo III.- Régimen de funcionamiento	2
Artículo 12.- Régimen de sesiones del Pleno del Consejo Local	2
Artículo 13.- Régimen de sesiones de la Comisión Permanente	2
Artículo 14.- Quórum de las propuestas	2
Artículo 15.- Otras normas de funcionamiento	2
DISPOSICIÓN ADICIONAL	2

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de los presentes Estatutos la regulación de la constitución, organización y funcionamiento del Consejo Local de desarrollo del Plan Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”.

Artículo 2º.-Cárcer consultivo.

1.- La creación del Consejo Local de desarrollo del Plan Urban se efectúa al amparo del artículo 130 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, siendo su finalidad la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en la configuración, desarrollo y ejecución de las acciones previstas en el Plan Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”.

2.- El Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban se configura como un órgano consultivo y de participación ciudadana creado por voluntad del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 3º.- Funciones

1.- Son funciones encomendadas al Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban :

- a) Asesorar y elevar propuestas a los órganos municipales competentes, en todo lo concerniente a planificación, desarrollo y ejecución de las acciones previstas en el Plan Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”.
- b) Conocer de las propuestas de acciones a desarrollar dentro del Plan Urban, proponiendo criterios de actuación y ejecución.
- c) Proponer criterios para la priorización de acciones dentro de dicha iniciativa y en el marco y con respeto a la planificación establecida para la ejecución de la misma..
- d) Emitir dictámenes, por iniciativa propia o a instancia de los órganos municipales competentes.
- e) Conocer, analizar y evaluar la gestión y desarrollo de las acciones previstas en ejecución del Plan Urban.
- f) Emitir un informe anual al Pleno del Ayuntamiento , sobre la situación de ejecución del Plan Urban.
- g) Cualquier otra que, dentro del campo del desarrollo de dicha iniciativa, le sea atribuida o solicitada por los órganos municipales competentes.

2.-El campo en el que el Consejo efectuará su actuación será el correspondiente a las acciones previstas en ejecución de la iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”,

CAPITULO II.- ÓRGANOS DEL CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO DE LA INICIATIVA URBAN

Artículo 4º.- Órganos del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban.

Son órganos del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban, el Presidente, el Pleno del Consejo y la Comisión Permanente.

Artículo 5º.- Composición del Pleno del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban.

1.- El Pleno del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban, es el máximo órgano de actuación, estando constituido por :

- a) La Alcaldesa-Presidente.
- b) El Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda que actuará como Vicepresidente , sustituyendo al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.
- c) Un representante de cada uno de los Grupos Municipales existente en la Corporación Municipal.
- d) Un representante de cada Sindicato que cuenten con una implantación en el municipio de, al menos, un 10% de los representantes elegidos en los órganos de representación de los trabajadores.
- e) Un representante de la Cámara de Comercio.
- f) Un representante de Apemecac.
- g) Un representante de la Asociación de Vecinos del Barrio de la Inmobiliaria.
- h) Un representante de los centros educativos del Barrio de la Inmobiliaria.
- i) Dos representantes de las Asociaciones incluidas en el Registro de Asociaciones municipales con sede en el Barrio de la Inmobiliaria, a excepción de aquellas asociaciones que ya se encuentren representadas en la misma.
- j) Un representante de Cruz Roja de Torrelavega.
- k) Un representante del Gobierno de Cantabria.

2.- Por resolución del Presidente del Consejo, sus miembros se podrán ampliar con la incorporación de expertos o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo, podrán asistir al Consejo Local para su asesoramiento y consulta los trabajadores, o la asistencia técnica que contrate el Ayuntamiento, responsable de la gestión de las acciones previstas en dicha iniciativa.

3.- Todos los miembros del Consejo Local, incluido el Secretario, tendrán voz y voto.

4.- Sin perjuicio de lo indicado, y previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno del Consejo Local, podrán incorporarse a dicho órgano con carácter permanente o temporal, pero en todo caso con voz y sin voto, aquellas instituciones, asociaciones o sindicatos, de carácter general o sectorial, cuya participación se estime conveniente a los efectos de las funciones encomendadas al Pleno.

Artículo 6º.- Funciones del Pleno del Consejo Local

Las funciones encomendadas al Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban serán ejercidas por el Pleno del Consejo Local , salvo que expresamente se atribuya por este Estatuto su ejercicio a algún otro de los órganos del Consejo Local.

Artículo 7º.- De la designación de los miembros del Consejo Local.

1.- Los miembros del Consejo Local serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los órganos y entidades a los que representen.

2.- En el caso de los representantes de las Asociaciones incluidas en el registro de asociaciones y con sede en el Barrio de la Inmobiliaria, estos serán designados por mayoría entre las distintas Asociaciones agrupadas en el mismo sector, y notificado a la Alcaldía en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación de la necesi-

dad de efectuar dicha designación. En caso de no efectuar tal propuesta en el plazo indicado, la representación de dicho sector quedará vacante, pudiendo el Pleno del Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros, proponer el nombramiento para ejercer dicha representación de la Asociación o Asociaciones que se considere de mayor implantación.

3.- Se perderá la condición de miembro del Consejo por acuerdo de la Alcaldía, a propuesta de los órganos o entidades a los que representa, por renuncia o por resolución judicial que afecte a su capacidad de obrar o la inhabilitación para cargo público.

Los miembros del Consejo que fueran designados en función del cargo público que ostenten o por su condición de personal eventual o de confianza, perderán tal condición al cesar en los cargos o puestos de origen.

4.- La duración del mandato para el resto de los representantes será de cuatro años.

5.- La asistencia a las reuniones de cualquiera de los órganos del Consejo Local no conllevará retribución alguna.

#### Artículo 8º.-De la Presidencia del Consejo

1.- La presidencia del Consejo Local corresponde a la Alcaldía-Presidencia, siendo ejercida por el Vicepresidente en los casos previstos al artículo 5.1.b) de este Estatutos.

2.- Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- Representar formalmente al Consejo, su coordinación y las relaciones externas.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Fijar el orden del día de las sesiones, presidir y moderar el Pleno, visar las propuestas y las actas.
- Trasladar a los órganos municipales competentes las propuestas del Consejo para su estudio y resolución.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición.

#### Artículo 9.- De la secretaría.

1.- La Secretaría del Consejo Local, y de la Comisión Permanente, recaerá en un miembro del Consejo que será designado en la Sesión Constitutiva y lo será hasta su relevo, pudiendo ser asistido por un técnico municipal designado por el Presidente.

2.- El Pleno del Consejo Local podrá nombrar un suplente de Secretario el cual actuará en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, o cuando por motivos justificados no pueda acudir a las convocatorias que se efectúen.

3.- Son funciones del Secretario:

- Preparar las reuniones, efectuar las convocatorias de las Sesiones por orden del Presidente, las citaciones a los miembros del Consejo y el orden del día.
- Asistir a las reuniones, levantar Actas, firmarlas con el Presidente y custodiarlas.
- Expedir con el Vº Bº de la Presidencia, certificaciones de las propuestas y tramitarlos.
- Facilitar información y asistencia técnica para el mejor desarrollo de las funciones asignadas.
- Ejercer cuantas otras sean inherentes a su condición.

#### Artículo 10º.- De La Comisión Permanente.

1.- La Comisión Permanente se constituirá cuando así lo considere procedente el Pleno del Consejo Local, en cuyo caso estará integrada por el/la presidente/a y los siguientes miembros designados por la presidencia entre los que integran el Consejo, de acuerdo con las siguientes proporciones:

- Un miembro de cada uno de los Grupos Municipales de la Corporación Municipal.

- Un representante de la Asociación de Vecinos del Bº de la Inmobiliaria.

- Un miembro de las Centrales Sindicales.

- Un representante de las Asociaciones con sede en el Barrio de la Inmobiliaria.

- Un representante del resto de las entidades profesionales y comerciales.

- Un representante del Gobierno de Cantabria.

- Un representante del resto de entidades representadas en el Pleno del Consejo.

2.- La designación de los miembros de la Comisión Permanente se efectuará en el seno del Consejo Local por mayoría absoluta entre los representantes agrupados en las distintas áreas representadas. En caso de no poder alcanzar dicha mayoría se efectuará su designación a sorteo entre los miembros de la misma.

3.- La duración del nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente será el mismo que el señalado al artículo 7 para los miembros del Consejo Local.

4.- Sin perjuicio de lo indicado, y previo acuerdo por mayoría absoluta de la Comisión Permanente, podrán incorporarse a dicho órgano con carácter permanente o temporal, pero en todo caso con voz y sin voto, aquellas instituciones, asociaciones o sindicatos, de carácter general o sectorial, cuya participación se estime conveniente a los efectos de las funciones encomendadas a la Comisión Permanente.

#### Artículo 11º.- Funciones de la Comisión Permanente.

1.-La Comisión Permanente estudiará y promocionará la creación de grupos de trabajo por áreas o temas de especial relevancia del ámbito del desarrollo de la iniciativa Urbana y en particular llevará a cabo las actuaciones necesarias para el seguimiento y evaluación de las iniciativas efectuadas por el Pleno del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urbana, así como:

- Proponer y presentar iniciativas al Pleno del Consejo Local.
- Elaborar informes de gestión, seguimiento y evaluación de Planes y Programas.
- Coordinar al Consejo con las Administraciones Públicas.
- Elaborar proyectos de normas de funcionamiento.
- Elaborar la memoria del Consejo para su aprobación por el Pleno del Consejo Local.

2.-Actuará como Secretario de la Comisión Permanente el que lo sea del Pleno, si bien y en caso de no ser miembro de la Comisión Permanente, tendrá exclusivamente voz pero no voto.

3.- El Presidente/a podría solicitar la presencia de expertos para el tratamiento de los temas que la Comisión Permanente someta a debate y análisis.

#### CAPITULO III.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 12.- Régimen de sesiones del Pleno del Consejo Local

1.-Las reuniones del Consejo serán de periodicidad trimestral con carácter ordinario, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando así lo considere la presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

2.- La convocatoria se realizará con ocho días de antelación para las reuniones ordinarias y con tres días para las extraordinarias, indicándose en ambos casos, el lugar de la reunión, el día, la hora y el Orden del día. La documentación de los asuntos que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Consejo desde el momento de la convocatoria.

3.- Para la válida constitución del Pleno será necesario la presencia del presidente y del secretario, o de las personas que les sustituyan, y la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y de la mayoría simple en la segunda, debiendo transcurrir media hora entre ambas convocatorias. El "quórum" deberá mantenerse durante toda la sesión.

4.- El orden del día incluirá asuntos por iniciativa del presidente o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo, quienes, los habrán solicitado previamente a través del Secretario de dicho órgano el citado orden del día comenzará con la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, sin perjuicio de que las propuestas adoptadas hubieran sido tramitadas, a reserva de dicha aprobación.

En el transcurso de la reunión se podrán introducir cuestiones urgentes o extraordinarias, requiriéndose que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

**Artículo 13.- Régimen de sesiones de la Comisión Permanente**

1.- La Comisión Permanente, en caso de que el Pleno decida su constitución, se reunirá cada 2 meses, o a petición del Presidente/a de, o al menos, de un tercio de sus miembros, siendo aplicables la prescripciones contenidas en el artículo 12 de estos Estatutos con la única modificación de que el plazo de convocatoria será de tres días hábiles.

2.- Los grupos de trabajo que pudieran constituirse a iniciativa de la Comisión Permanente establecerán su propio sistema de funcionamiento y periodicidad, trasladando sus conclusiones a la Comisión.

**Artículo 14.- Quórum de las propuestas**

Las decisiones, tanto del Pleno del Consejo como de la Comisión Permanente, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Aquellas personas cuya asistencia sea requerida como expertos en diferentes temas tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 15.- Otras normas de funcionamiento**

1.- En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

2.- El resto de aspectos de funcionamiento aquí no recogidos para el Pleno del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa "Urban" se regularán y ajustarán a las mismas normas que rigen el funcionamiento del Pleno Municipal.

3.- Para lo no regulado en el caso de funcionamiento de la Comisión Permanente se estará a lo establecido en la normativa local para la Junta de Gobierno Local.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- El presente Estatuto entrará en vigor a los quince días de su publicación Integra en el BOC.

2.- Una vez efectuada dicha publicación, y en el plazo máximo de quince días a contar desde la misma, se convocará por la Alcaldía-Presidencia la sesión de constitución del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades".

3.- Las sucesivas renovaciones de los órganos del Consejo Local de desarrollo de la iniciativa Urban se efectuarán, para todos sus miembros, coincidiendo con la constitución de las Corporaciones Local de conformidad con los periodos establecidos en la normativa electoral.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo

70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases del régimen local.

Torrelavega, enero de 2009.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/378

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1 SUBASTAS

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Anuncio de subasta en procedimiento de juicio ejecutivo número 64/98.*

Doña Elena Antón Moran, magistrada/juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 64/98 tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de febrero a las 10:00 horas con las prevenciones siguientes:

**PRIMERO:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**SEGUNDO:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**TERCERO:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**CUARTO:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

1.- RÚSTICA.- En el pueblo de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al sitio de «Ramón de Haro», terreno a prado con once áreas y sesenta y tres centiáreas que linda: al Norte, José Sánchez; al Sur y Este, Victoriano Ruiz; y Oeste, Aurora Haro.

La finca está inscrita en pleno dominio, con carácter privativo, a favor de doña Soledad Lavín Carral. La finca descrita es la registral número 15.002 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares (Cantabria), en el tomo 1.458, libro 135, folio 172. Su valor es 9.988,82 euros.